



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN LOS CENTROS CONCERTADOS

El programa de enseñanza bilingüe español-inglés que se imparte en los centros educativos privados concertados de la Comunidad de Madrid ha quedado regulado por la Orden 9932/2012, de 30 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo. El artículo 6 de esta orden ha fijado el compromiso que adquieren los centros concertados bilingües de realizar las pruebas de evaluación externa que la Consejería determine y en las condiciones que ésta establezca. El mismo artículo en su apartado 5 prevé que esta Dirección General dictará instrucciones sobre la comunicación a la Administración de los resultados de las evaluaciones externas.

A tal fin, se hace necesario concretar aquellos aspectos que permitirán establecer un procedimiento coordinado a seguir por los centros, el plazo para la realización de la evaluación externa, así como la comunicación de los resultados a la Administración.

Por ello, en virtud de la Disposición Adicional Única de la Orden 9932/2012 arriba citada y de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, esta Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación ha resuelto dictar las presentes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento que deben seguir los centros privados concertados bilingües para realizar la evaluación externa de los alumnos que cursan esta enseñanza.

Segunda. Destinatarios

Los centros educativos privados concertados bilingües autorizados a impartir esta enseñanza en Educación Primaria mediante orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.





Tercera. Evaluación de los distintos niveles educativos.

Anualmente los centros autorizados a impartir enseñanza bilingüe presentarán a pruebas de evaluación externa al alumnado que esté cursando el Programa en los cursos 2º, 4º y 6º conforme a los criterios siguientes:

1. Evaluación del alumnado en 2º y 4º curso.

- a) Los centros deberán presentar a los alumnos que estén cursando 2º y 4º curso de educación primaria del Programa bilingüe.
- b) Los centros concertados bilingües realizarán la evaluación en colaboración con una entidad externa de su elección y de acuerdo con un procedimiento supervisado por dicha entidad.
- c) Las entidades evaluadoras deberán ser entidades reconocidas por su experiencia en la enseñanza de idiomas.
- d) Las pruebas que realicen estas entidades deberán ser adecuadas a la edad de los alumnos de educación primaria y conforme a los niveles lingüísticos acordes con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- e) En 2º y 4º curso de educación primaria se evaluarán al menos las destrezas orales. Los centros podrán presentar a sus alumnos a las pruebas por nivel que mejor se ajusten a cada uno, conforme a los niveles MCER del Anexo I.

2. Evaluación del alumnado en 6º curso.

- a) En 6º curso los centros deberán presentar a pruebas de evaluación externa a la totalidad del alumnado, y se evaluarán las destrezas orales y escritas.
- b) La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación financiará el coste de la evaluación externa en 6º curso de educación primaria. La entidad evaluadora que realizará la evaluación externa y los tipos de prueba para este nivel se recogen en el Anexo I.
- c) Al finalizar 6º curso de educación primaria los resultados de las pruebas de evaluación externa deberán permitir determinar el nivel lingüístico que los alumnos han alcanzado (A2 – B1), según el Marco Común Europeo de Referencia.





3. Exenciones a la realización de la evaluación externa.

El equipo educativo podrá eximir excepcionalmente de la realización de las pruebas a aquellos alumnos que se encuentren en las situaciones siguientes:

- a) Alumnos que se hayan incorporado tardíamente al programa bilingüe.
- b) Alumnos de compensación educativa que estén siguiendo una adaptación curricular muy significativa.
- c) Alumnos de necesidades educativas especiales o con alguna discapacidad que les dificulte gravemente la realización de las pruebas.
- d) Alumnos que el centro, de manera razonada y justificada, considere que no reúnen las condiciones para la realización de la prueba.

Cuarta.

A. Procedimiento para la evaluación de 2º y 4º.

1. Durante el 1º trimestre del curso escolar, los centros comunicarán a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación el nombre de la entidad externa que colaborará en la evaluación de 2º y 4º de educación primaria, el procedimiento y los niveles a evaluar, así como un modelo completo de las pruebas que se realizarán y de su sistema de puntuación. El modelo de prueba no será necesario en el caso de que la prueba se realice con entidades que ya lo han presentado en cursos anteriores. La comunicación se realizará conforme al Anexo II.
2. El Anexo II y la documentación complementaria del mismo se dirigirá a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, C/ Alcalá, 32, de Madrid, y se presentará en los Registros de las Direcciones de Área Territorial o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Con anterioridad a la finalización del segundo trimestre de cada curso escolar, el equipo directivo del centro concertado comunicará a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación la relación de alumnos a los que se propone eximir de la prueba, con indicación de su justificación, utilizando el modelo del Anexo III.





4. El plazo de realización de la evaluación externa será preferentemente en el segundo y tercer trimestre del curso escolar.

B. Procedimiento para la evaluación de 6º.

1. La evaluación externa de los alumnos de 6º de educación primaria de los centros con enseñanza bilingüe autorizada la llevará a cabo la entidad evaluadora Cambridge ESOL, en las fechas que se determinen.

2. En el plazo de diez días desde la realización de las pruebas, la titularidad del centro deberá notificar a esta Dirección General la certificación del número de alumnos que las han realizado, según el modelo adjunto (Anexo V), que será remitido a través de los registros de las Direcciones de Área Territorial o de la Comunidad de Madrid, o bien mediante correo certificado.

3. Una vez recibidos los datos, esta Dirección General procederá al abono del coste de la prueba en cada uno de los centros, a través de la partida de otros gastos de la etapa de educación primaria, en concepto de "implantación de enseñanza bilingüe".

4. El incremento de la partida de otros gastos por este concepto tiene carácter finalista, por lo que, el centro deberá justificar la totalidad del importe recibido en el gasto ocasionado por la realización de las pruebas, en la justificación de cuentas del curso escolar 2014/15 que aprueba el Consejo Escolar.

Quinta. Comunicación de resultados

1. Antes del comienzo de las actividades lectivas del siguiente curso escolar los centros remitirán a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación los resultados de las pruebas realizadas por los alumnos de 2º y 4º cursos de educación primaria, conforme a los Anexos IV-A y IV-B, debiendo constar en ellos la firma tanto del titular del centro como de la persona responsable de la entidad externa colaboradora en la evaluación.

2. Los Anexos IV-A y IV-B, una vez cumplimentados en soporte papel y certificados por el centro y la entidad evaluadora, se enviarán a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, C/ Alcalá, 32, de Madrid.

Igualmente, estos anexos se remitirán en fichero de hoja de cálculo formato.xls a la dirección de correo electrónica de la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada: subdireccion-centros-privados@educa.madrid.org.





3. Los resultados de los alumnos de 6º curso serán remitidos por la entidad evaluadora directamente a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación. Estos resultados también se comunicarán a los centros.
4. Los centros deberán incorporar copia de los resultados globales por nivel a la Memoria Anual del curso, en su caso incorporando un anexo a la misma una vez recibidos los datos.
5. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación podrá elaborar informes con los resultados globales y por nivel de los centros, al objeto de analizar el grado de desarrollo de la implantación de la enseñanza bilingüe en los centros autorizados.

Madrid, a 23 de octubre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Javier Restán Martínez



ANEXO I

**NIVELES MCER
A ALCANZAR POR LOS ALUMNOS**

Curso	Nivel MCER	Destrezas a evaluar
2º E. Primaria	A1	Orales (2)
4º E. Primaria	A1 A2	Orales (2)

Curso	Entidad Evaluadora	Tipo de prueba	Nivel MCER
6º E. Primaria	University of Cambridge-ESOL Examinations	KET	A2
		PET	B1





ANEXO II

EVALUACIÓN EN 2º Y 4º DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Curso académico 20/20

D. / Dña.:		DNI:
Como Titular del Centro Concertado:		
Código del centro:	Municipio:	
Dirección:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

- Hace constar que la evaluación externa de los alumnos que cursan enseñanza bilingüe en **Educación Primaria** se realizará conforme a lo siguiente:

ENTIDAD COLABORADORA EN LA EVALUACIÓN EXTERNA	CURSO A EVALUAR	PRUEBA (denominación y breve descripción)	Nivel MCER
	2º E. Primaria		
	4º E. Primaria		

_____, a _____, de _____, de 20 ____

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN





ANEXO IV - A
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS – EVALUACIÓN EXTERNA DEL PROGRAMA BILINGÜE

D. / Dña.:		DNI:
Como titular del centro concertado:		
Dirección domicilio social :	Municipio:	Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

*** Declara haber realizado la evaluación externa con la colaboración de la entidad cuyos datos figuran a continuación, y certifica conjuntamente con dicha entidad que se han obtenido los siguientes resultados:**

Entidad Colaboradora:						
Responsable de la Entidad Colaboradora (Nombre y Apellidos):					Teléfono	
Domicilio de la Entidad Colaboradora:					Correo electrónico:	
Localidad:					Fechas de la prueba 2º E. Primaria: 4º E. Primaria:	
CURSO	Total alumnos matriculados en el curso	PRUEBA	Presentados a la prueba	Aprueban	% aprobados sobre presentados	% aprobados sobre matriculados en el curso
2º						
4º						
TOTAL						

El titular del centro
(firma y sello)

El responsable de la entidad colaboradora
(firma y sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fecha: ___ / ___ / _____

Fecha: ___ / ___ / _____





ANEXO V

**COMUNICACIÓN DEL NÚMERO DE ALUMNOS DE 6º DE PRIMARIA QUE HAN
REALIZADO LA PRUEBA DE EVALUACIÓN EXTERNA EN LOS CENTROS
BILINGÜES AUTORIZADOS
CURSO 2014/15**

CÓDIGO:

CENTRO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

KET (Key English Test)

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

Nº DE ALUMNOS QUE HAN REALIZADO
LA PRUEBA

PET (Preliminary English Test)

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

Nº DE ALUMNOS QUE HAN REALIZADO
LA PRUEBA

..... , a de de 2014

El titular/ representante de la titularidad del centro

Fdo.:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIVADA Y CONCERTADA
C/ Alcalá 30, 6ª planta**

